

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19626** *ORDEN INT/3283/2007, de 18 de octubre, por la que se publica la relación de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, convocadas por Orden INT/1882/2007, de 28 de marzo.*

Por Orden INT/1882/2007, de 28 de marzo, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Una vez finalizada la fase de oposición y entregada por el Presidente del Tribunal, copia certificada de las listas de aprobados, este Ministerio, en virtud de lo previsto en el punto decimotercero.2 (Superación del proceso selectivo) de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2005), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Hacer pública la relación de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en la fase de oposición, que son remitidas para su exposición en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno de las provincias, Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas e igualmente expuestas en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, calle Alcalá, números 38-40, 28014 Madrid.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 4 de la convocatoria. Aquellos que no estén en posesión del título exigido deberán presentar certificación académica original o compulsada que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Certificado médico oficial en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiera tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos reseñados en el apartado anterior, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.—Los aspirantes que completen la documentación solicitada, serán convocados para la realización del curso formativo en la fecha que se indicará oportunamente.

Quinto.—La presente resolución, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante la Audiencia Nacional, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**19627** *ORDEN FOM/3284/2007, de 8 noviembre, por la que se corrigen errores en la Orden FOM/3212/2007, de 25 de octubre, que convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

Advertidos errores en la Orden FOM/3212/2007, de 25 de octubre, que convoca concurso general, para la provisión de puestos de trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 45279, en el anexo I, en el puesto número de orden 19, en la columna Denominación del puesto de trabajo, donde dice: «Jefe de Negociado», debe decir: «Auxiliar Oficina N. 16» y en la columna de Grupo, donde dice: «CD», debe decir: «D».

En la página 45281, en el anexo I, se excluye el puesto con número de orden 26, Jefe Negociado Nivel 14 de la Subdirección General de Recursos, Secretaría General Técnica.

La presente corrección de errores, reabre el plazo de presentación de instancias a quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», única y exclusivamente para el puesto con número de orden 19.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—La Ministra de Fomento, por delegación (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivancos Bustos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**19628** *ORDEN PRE/3285/2007, de 31 de octubre, por la que se declara desierto puesto de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez examinadas las instancias recibidas y de conformidad con el informe del Director del Gabinete de la Vicepresidenta Primera del Gobierno, se declara desierto al no considerar idóneos a ninguno de los candidatos, el puesto de trabajo de «Secretario de Puesto de Trabajo N30» del Gabinete de la Vicepresidenta Primera del Gobierno, perteneciente a la convocatoria efectuada mediante Orden PRE/2669/2007, de 14 de septiembre (BOE del 15), una vez acreditada la observancia del procedimiento debido.

Madrid, 31 de octubre de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**19629** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Derechos y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se anuncian Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 273.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 284 del texto refundido de la Ley hipotecaria y el artículo 496 y siguientes del Reglamento para su ejecución, y de acuerdo con la Orden JUS/390/2007, de 23 de octubre («DOGC» número 4998, de 30.10.2007), por la que se dictan normas para la ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de

febrero, que modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se anuncian para su provisión por concurso entre miembros del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, las vacantes de los Registros resultantes del anterior concurso, las producidas hasta la fecha de la presente Resolución y las resultantes de la nueva demarcación, según se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Cataluña [artículo 147.1.a)], esta Comunidad autónoma ha asumido la competencia ejecutiva en lo relativo a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de vacantes en materia de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles radicados en el referido territorio.

La Ley y el Reglamento Hipotecario son las normas que rigen la convocatoria y resolución de los concursos para proveer los Registros vacantes (artículos 284 y siguientes de la Ley, y 496 y siguientes del Reglamento). Atendida la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que exclusivamente para este concurso se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre las direcciones generales de los Registros y del Notariado y de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada Administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Igualmente, y con las características expuestas, el tiempo transcurrido desde el último concurso, así como las necesidades del servicio consecuencia de la última demarcación registral aprobada por el Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, y las normas dictadas para su ejecución, exigen la convocatoria de un concurso para proveer los Registros vacantes que se relacionan en el anexo I.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOG» número 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

**Primero. Plazas.**—Se ofrecen en este concurso las vacantes relacionadas en el anexo I radicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

**Segundo. Requisitos y condiciones de participación.**—Pueden participar en la convocatoria todos aquellos registradores que, con independencia del lugar donde radique el Registro que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 497 del Reglamento Hipotecario.

**Tercero. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.**—La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a ésta se realice por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud podrá presentarse tanto en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña como en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitasen más de un Registro aun cuando radiquen fuera del ámbito territorial de Cataluña y haciendo constar la fecha en que se posesionaron en el Registro que desempeñen.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de Registros que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas, ratificando por instancia su petición dentro de los tres días siguientes, o bien podrán designar, por medio de un oficio remitido a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas o, en su caso, a la Dirección General de los Registros y del Notariado, un representante que formule en su nombre las pretensiones.

Las solicitudes se deben ajustar a los modelos publicados como anexos II y II/1 a la presente Resolución, que estarán disponibles en

las direcciones electrónicas [www.gencat.cat/justicia](http://www.gencat.cat/justicia) y [www.justicia.es](http://www.justicia.es), y han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 498 del Reglamento Hipotecario.

Las instancias deben presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente de la publicación en el último Diario Oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

**Cuarto. Resolución.**—La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas dictará resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con excepción de las ubicadas en el resto del territorio del Estado. Dicha Resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 7 de noviembre de 2007.—José Pascual Ortuño Muñoz, Director General de Derecho y de Entidades Jurídicas.

## ANEXO I

1. Barcelona. Barcelona, 1.
2. Barcelona, 6.
3. Barcelona, 12.
4. Barcelona, 15.
5. Barcelona, 21.
6. Barcelona, 23.
7. Barcelona, 24.
8. Barcelona, 27.
9. Barcelona, 28.
10. Barcelona, 29.
11. Barcelona, 30.
12. Cerdanyola del Vallès, 2.
13. Cornellà de Llobregat, 2.
14. L'Hospitalet de Llobregat, 4.
15. L'Hospitalet de Llobregat, 6.
16. Manresa, 2.
17. Manresa, 3.
18. Martorell, 3.
19. Mataró, 5.
20. Mataró, 6.
21. Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona XV.
22. Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona XVII.
23. Sabadell, 5.
24. Sabadell, 6.
25. Sabadell, 7.
26. Sant Cugat del Vallès, 2.
27. Sant Joan Despí.
28. Terrassa, 1.
29. Terrassa, 4.
30. Terrassa, 5.
31. Vilanova i la Geltrú, 2.
32. Girona. Banyoles.
33. Blanes.
34. Girona, 2.
35. Girona, 4.
36. L'Escala.
37. Lleida. Cervera.
38. Les Borges Blanques.
39. Tarragona. Salou.
40. Tortosa, 3.
41. Vila-seca.



Generalitat de Catalunya  
 Departament de Justícia  
**Direcció General de Dret  
 i d'Entitats Jurídiques**

## Anexo II

### Solicitud de participación en el concurso de provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles convocado por la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas

#### Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución por la cual se convoca

Núm. del DOGC en que se publica

Núm. del BOE en que se publica

#### Datos relativos a la persona solicitante

Número de escalafón

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Situación

activo

Fecha de posesión del registro actual

excedente

en el cuerpo de registradores

Fecha de cese

en otro cuerpo (*especifíquese*)

#### Datos relativos al registro actual

Registro que sirve

Dirección

Excedente de demarcación

sí  no

Toma de posesión

Firma

Lugar y fecha

**Sr. director general de Derecho y de Entidades Jurídicas**

#### Instrucciones para rellenar la solicitud

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. Si se escribe a mano, deben usarse letras mayúsculas.
2. Las fechas tienen que consignarse con el formato siguiente: dd/mm/aa.

